



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 000291/MDSA

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 388
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 388

Lima, 10 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000234-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 24 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 000291/MDSA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Santa Anita, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000059-2020-SAT-ART de fecha 23 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-0000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 000291/MDSA, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 000275-2019/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312, publicados el 26 de diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2020 (1.35 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 000275-2019/MDSA;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 111-2020-MML/CMAEO de fecha 04 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza N° 000291/MDSA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Santa Anita, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.35 %, correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde



ORDENANZA N° 000291/MDSA

Santa Anita, 25 de septiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**POR CUANTO:**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Memorando N° 425-2020-GPP/MDSA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 035-2020-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N°304-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 321 -2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio 2020;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada el 01 de agosto de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, al mes de julio de 2020 en 1.35%, por lo que corresponde reajustar los montos contenidos conforme se aprecia en el informe técnico que como anexo forma parte de la presente ordenanza;

Que, según Informe N° 430-2020-SGLPAVMA-GSPDH-MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, y Memorando N° 0163-2020-GSCF-GM/MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, indican que los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2021, se prestarán en las mismas condiciones, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales de Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines públicos y serenazgo del año 2020 y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes, este resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que estas unidades tienen programadas ejecutar para el año 2021 que mantendrán el mismo alcance que para el año 2020;

Que, mediante Informe N° 425-2020-GPP/MDSA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto traslada a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria la ejecución del costo de los arbitrios municipales del Ejercicio 2020 conforme a la información remitida por la Subgerencia de Logística con Informe N° 1914-2020-SL-GAF/MDSA A y la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 581-2020-SRH-GAF/MDSA;

Que, con Informe N° 035-2020-GSAT/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio 2021, recomendando que la Municipalidad Distrital de Santa Anita continúe prestando dichos servicios de forma eficiente, con un reajuste de los costos y tasas establecidas mediante la Ordenanza N° 000275-MDSA, con variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) al mes de julio de 2020 que asciende al 1.35%;

Que, mediante Informe N° 304-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta su opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parque y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Proveído N° 321-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los documentos señalados para ser considerado en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el Ejercicio 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el Ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2020, el mismo que asciende a 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y FINALES**

PRIMERA.- Las tasas de los arbitrios para el ejercicio 2021 no podrán incrementarse respecto a las tasas aplicadas para el ejercicio 2020. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2021, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

TERCERA.- El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como el anexo que la conforma y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisantanita.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue las fechas de vencimiento de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

ANEXO

**INFORME TECNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2021**

1. ASPECTOS GENERALES

La Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del **IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requieren reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuenta con la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019; mediante la cual se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2020.

Según Informe N° 430-2020-SGLPAVMA-GSPDH-MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, y Memorando N° 0163-2020-GSCF-GM/MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, se indica que los Servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se han estado brindando durante el presente año, conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2020, lo cual ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. La Municipalidad Distrital de Santa Anita, al verificar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 000275/MDSA y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 312-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2019 al mes de julio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2020, observándose un gasto responsable y eficiente con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 000275/MDSA, por lo cual, se ha considerado, para el ejercicio 2021, mantener las características de los servicios prestados en el ejercicio 2020.

Asimismo, para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2021, y de acuerdo con la información de la base de datos de Rentas - SIGET de la Municipalidad de Santa Anita, sólo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2020, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m²) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria en su Informe N° 116-2020-SRCRT-GSAT/MDSA.

2. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza N° 000275/MDSA, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2020, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 312, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2019. Al respecto, se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, que fueran aprobados por la Ordenanza N° 000275/MDSA, tal como se describe en el presente informe y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Memorandum N° 425-2020-GPP/MDSA.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para aminorar el impacto económico sobre sus contribuyentes, y haciendo uso de sus competencias, ha decidido la actualización del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2020, que fuera aprobado a través de la Ordenanza N° 000275/MDSA, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de julio de 2020, ascendente a 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2020; asumiendo las diferencias que en su ejecución se presenten.

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2020

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad mediante Ordenanza N° 000275/MDSA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 312-MML, y publicado en el diario oficial "El Peruano", el 26 de diciembre de 2019, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2020, han sido ejecutados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL COSTO							
ARBITRIOS	Ordenanza N° 000275/MDSA	Costo Ejecutado a Jul 2020	% De Avance	Costo Programado Ago - Dic 2020	% Programado	Total - Costo Ejecutado 2020	% De Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de Calles	2,628,006.26	1,601,083.49	60.92%	1,284,918.10	48.89%	2,886,001.59	109.82%
Recolección de Res. Sólidos	10,654,488.00	6,074,730.67	57.02%	4,593,746.02	43.12%	10,668,476.70	100.13%
Parques y Jardines	6,036,943.64	3,208,701.48	53.15%	3,338,650.13	55.30%	6,547,351.61	108.45%
Serenazgo	8,508,120.30	2,989,710.27	35.14%	5,902,828.24	69.38%	8,892,538.51	104.52%
TOTAL	27,827,558.21	13,874,225.92	49.86%	15,120,142.49	54.34%	28,994,368.41	104.19%

Del cuadro presentado costos aprobados 2020 y nivel de cumplimiento a diciembre de dicho ejercicio, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo enero - julio del presente ejercicio fiscal, van del 35.14% al 60.92% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de julio, ascendente a S/ 13,874,225.92 soles, monto que representa un valor porcentual de 49.86% de los costos aprobados para el ejercicio 2020. Todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios mencionados. Asimismo, se ha proyectado para el periodo agosto - diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 15,120,142.49 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 28,994,368.41 soles, que estaría representado por un índice de 104.19%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Por tal motivo, se propone reajustar para el periodo 2021, las tasas de arbitrios municipales del periodo 2020, con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC (De Lima Metropolitana) a julio de 2020, ascendente a 1.35% de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de agosto de 2020.

4. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2021

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2021, establecidos a partir de la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 26 de diciembre de 2019, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2020, la misma que asciende a 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de agosto de 2020.

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2021			
Arbitrios	Costo Aprobado 2020 S/	IPC acumulado julio 2020 %	Costo Aprobado 2021 S/
Barrido de Calles	2,628,006.26	1.35	2,663,484.34
Recolección de Residuos Sólidos	10,654,488.00	1.35	10,798,323.59
Parques y Jardines	6,036,943.64	1.35	6,118,442.38
Serenazgo	8,508,120.30	1.35	8,622,979.91
TOTAL	27,827,558.21		28,203,230.22

5. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2021

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, establecidas a partir de la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 26 de diciembre de 2019, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2020, la misma que asciende a 1.35% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de agosto de 2020.

5.1. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 26 de diciembre de 2019. Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021, son como se muestra a continuación:

Tasas de Barrido de Calles - Ejercicio 2021				
Tipo de Categoría de Vía	Frecuencia de barrido al mes	Tasa x ml. mensual Año 2020 S/	IPC acumulado julio 2020 %	Tasa x ml. mensual Año 2021 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Categoría de Vía N° 1	10	0.3483	1.35	0.3530
Categoría de Vía N° 2	15	0.5224	1.35	0.5294
Categoría de Vía N° 3 y 4	30	1.0449	1.35	1.0590
Categoría de Vía N° 5 y 6	60	2.0899	1.35	2.1181

Respecto, a las agrupaciones poblaciones y/o vías correspondientes a cada categoría, son como a continuación se detalla:

CATEGORÍA DE TIPO DE VIAS - BARRIDO DE CALLES		
Categoría	Nº	Agrupación Poblacional y/o Vías
Categoría de Vía Nº 1	1	Asentamiento Humano 8 de Febrero
	2	Asentamiento Humano Ampliación Nocheto
	3	Asentamiento Humano Cristo Rey
	4	Asentamiento Humano Ex Fundo Asesor (*)
	5	Asentamiento Humano Hijos de la II Etapa de Perales
	6	Asentamiento Humano Las Lomas de Nocheto
	7	Asentamiento Humano Las Malvinas
	8	Asentamiento Humano Las Terrazas de Santa Anita
	9	Asentamiento Humano Los Eucaliptos
	10	Asentamiento Humano Los Hijos de Perales
	11	Asentamiento Humano San Marcos de Ate
	12	Asentamiento Humano Terrazas de Perales
	13	Asentamiento Humano Vista Alegre
	14	Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita
	15	Asociación Industrial Nuevos Horizontes
	16	Denominación Fundo Pacae
	17	Denominación Fundo Vista Alegre y Anexos
	18	Denominación Fundo Zavala
Categoría de Vía Nº 2	1	Vías no consideradas en las Categorías de Vías número: 1, 3, 4, 5 y 6.
Categoría de Vía Nº 3	1	Av. El Ferrocarril
	2	Calle 16 (Urbanización Alameda de Ate 2da Etapa)
	3	Calle 4 (Urbanización Alameda de Ate 2da Etapa)
	4	Calles San Luis
	5	Cap. Corbeta Elías Aguirre
	6	Jr. Almirante Miguel Grau
	7	Jr. Amaru Yupanqui
	8	Jr. Córcega (Tramo Urb. Achirana 2da etapa – PPJJ Los Perales)
	9	Jr. Gran Chimú
	10	Jr. Las Abutardas
	11	Jr. Las Moras
	12	Jr. Las Moreras
	13	Jr. Las Nueces
	14	Jr. Los Lucumos
	15	Jr. Mama "Oclo
	16	Jr. María Parado de Bellido
	17	Jr. Marsella
	18	Jr. San Pablo
	19	Jr. Yaraví

CATEGORÍA DE TIPO DE VIAS - BARRIDO DE CALLES		
Categoría	Nº	Agrupación Poblacional y/o Vías
Categoría de Vía Nº 4	1	Av. 7 de Junio
	2	Av. Camino Real
	3	Av. Carretera Central (Tramo: Av. Santa Rosa - Av. 22 de Julio)
	4	Av. Cascanueces
	5	Av. Cesar Vallejo
	6	Av. Colectora
	7	Av. Francisco Bolognesi
	8	Av. Huancaray
	9	Av. Huarochiri
	10	Av. Los Eucaliptos
	11	Av. Los Rosales
	12	Av. Metropolitana
	13	Av. Los Ruisseños
	14	Av. Santa Ana
	15	Av. Santa Rosa
	16	Av. Santiago de Chuco
	17	Calle 20 de la Asociación de Vivienda San Carlos
	18	Jr. 1 de Mayo
	19	Jr. José Rodríguez de Mendoza
	20	Jr. Juan Velasco Alvarado
	21	Jr. Los Cipreses
Categoría de Vía Nº 5	1	Av. Imperial
	2	Av. La Cultura
	3	Av. La Encalada
	4	Av. Los Chancas (Cdra 1 a Cdra 6)
	5	Av. Los Chancas (Cdra 7 a Cdra 17)
	6	Av. Los Virreyes
	7	Av. Manuel C. De La Torre
	8	Av. Tupac Amaru
Categoría de Vía Nº 6	1	Av. Carretera Central (Tramo: Av. Los Ruisseños - Jr. Cipreses)
	2	Calle Las Perdices
	3	Calle Los Cisnes
	4	Calle Los Pilcos
	5	Jr. Las Alondras
	6	Jr. Los Flamencos (Cdra 1 a Cdra 4)
	7	Psje Marabu

(*) No incluye predios registrados en la Av. Carretera Central

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, conforme a la siguiente fórmula:

► **Cálculo de la tasa individual**

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa}$$

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

Respecto a lo regulado para el servicio de Barrido de Calles, en la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la "Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, será de aplicación progresiva conforme a lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente con Informe N° 430-2020-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA.

5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019. Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021, son como se muestra a continuación:

Casa Habitación

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Ejercicio 2021				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m ² Año 2020 S/	IPC acumulado julio 2020 %	Tasa Mensual x m ² Año 2021 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A1	SECTOR 1 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	0.0688	1.35	0.0697
A2	SECTOR 2 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	0.0821	1.35	0.0832
A3	SECTOR 3 - CASA HABITACIÓN Y PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VIVIENDA	0.0800	1.35	0.0810

Las zonas indicadas en el cuadro precedente se encuentran conformadas según el siguiente detalle:

AGRUPACIONES POBLACIONALES POR ZONAS DE SERVICIO - USO CASA HABITACIÓN

Zona 2020	N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
ZONA DE SERVICIO 1	SECTOR 1		SECTOR 2	
	1	Asentamiento Humano 8 de Febrero	16	Asentamiento Humano Las Lomas de Nocheto
	2	Asentamiento Humano Cristo Rey	17	Asentamiento Humano Vista Alegre
	3	Asentamiento Humano Huascar	SECTOR 3	
	4	Asentamiento Humano Las Malvinas	18	Asentamiento Humano Ex-Obrero de Santa Anita
	5	Asentamiento Humano Los Eucaliptos	19	Asentamiento Humano José Rodríguez de Mendoza
	6	Asentamiento Humano Los Hijos de Perales	SECTOR 4	
	7	Asentamiento Humano Los Jardines	20	Asociación de Vivienda San Carlos
	8	Asentamiento Humano Los Perales	SECTOR 5	
	9	Asentamiento Humano Nocheto	21	Asentamiento Humano 29 de Enero
	10	Asentamiento Humano Terrazas de Perales	22	Denominación Fundo Pacae
	11	Asociación Lotización Fundo Vista Alegre	23	Denominación Fundo Zavala
12	Denominación Fundo Vista Alegre y Anexos	SECTOR 6		

Zona 2020		N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
	SECTOR 2			24	Asociación de Vivienda La Fortaleza
	13	Asentamiento Humano Las Terrazas de Santa Anita	25	Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita	
	14	Asentamiento Humano Ampliación Nocheto	26	Asociación Industrial Nuevos Horizontes	
	15	Asentamiento Humano Hijos de la II Etapa de Perales			
Zona 2020		N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
ZONA DE SERVICIO 2	SECTOR 1			SECTOR 3	
	1	Cooperativa de Vivienda Virgen de las Nieves	14	Asociación de Vivienda Sucre	
	2	Cooperativa de Vivienda Manuel Correa	15	Urbanización Santa Aurelia	
	SECTOR 2			16	Urbanización Residencial Santa Anita
	3	Urbanización Los Molles	SECTOR 4		
	4	Urbanización Universal	17	Asociación de Vivienda La Encalada	
	5	Cooperativa de Vivienda Tayacaja	18	Asociación de Vivienda La Encalada 2da. Etapa	
	6	Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas	19	Asentamiento Humano Ex Fundo La Encalada y Salinas	
	7	Cooperativa de Vivienda Pachacutec	20	Asociación de Vivienda Villa La Oroya	
	8	Cooperativa de Vivienda Julio C. Tello	21	Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada	
	9	Urbanización 23 de Setiembre	SECTOR 5		
	SECTOR 3			22	Asentamiento Humano El Trébol
	10	Asociación de Vivienda Los Portales de Santa Anita	23	Asentamiento Humano San Marcos de Ate	
	11	Asociación de Vivienda Las Vegas	24	Asociación Junta de Compradores San Antonio de Abad	
12	Urbanización Cultura Peruana Moderna	25	Asociación de Vivienda Santa Cruz de Vista Alegre		
13	Urbanización Las Flores de Santa Anita				
Zona 2020		N°	AGRUPACION POBLACIONAL	N°	AGRUPACION POBLACIONAL
ZONA DE SERVICIO 3	SECTOR 1			SECTOR 3	
	1	Asentamiento Humano Santa Anita	22	Asociación de Vivienda Los Alpes	
	2	Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives	23	Asociación de Vivienda Residencial Intihuatana	
	3	Urbanización Alto Los Ficus	24	Urbanización Las Praderas de Santa Anita	
	4	Urbanización El Puente	SECTOR 4		
	5	Urbanización Los Ficus	25	Asentamiento Humano Ex Fundo Asesor	
	6	Urbanización Los Robles	26	Asociación de Vivienda Los Jardines de Zavaleta	
	7	Urbanización Parcelación Puente	27	Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco	
	8	Urbanización Villa La Achirana 1ra. Etapa	28	Denominación Fundo Asesor	
	9	Urbanización Villa La Achirana 2da. Etapa	29	Urbanización Alameda de Ate 2da. Etapa	
	10	Zona Industrial	30	Urbanización Benjamín Doig Lossio	
	SECTOR 2			31	Urbanización El Asesor I
	11	Asociación de Vivienda Los Jardines de Santa Anita	32	Urbanización El Asesor II	
	12	Asociación de Vivienda Monterrey	33	Urbanización La Portada de Ceres	
13	Asociación de Vivienda Sapotal 1ra Etapa	34	Urbanización Los Productores		
14	Asociación de Vivienda Sol de Santa Anita	35	Urbanización Residencial Risso		



	15	Asociación de Vivienda Villa Santa Anita	SECTOR 5	
	16	Cooperativa de Vivienda Miguel Grau	36	Asociación Residencial Los Pinos de Santa Anita
	17	Denominación Zona Baja de los Fundos Inquisidor y Pulido	37	Denominación Parcela II-L Ex Fundo Vista Alegre y Anexos
	18	Urbanización Fundo Inquisidor	38	Denominación Valle Alto
	19	Urbanización Los Cedros	39	Denominación Zona Alta Fundo Inquisidor - Zona Frontal
	20	Urbanización Primavera		
	21	Urbanización Santa Anita		

Límites geográficos - Servicio de recolección de Residuos Sólidos 2020	
Zona de Servicio N° 01	<p>Sector 1: Por el Norte: Distrito El Agustino. Por el Sur: Calle Niza, Limite con la Urb. Villa La Achirana 1ra Etapa. Por el Este: Jr. 1ro de Mayo y Jr. María Parado de Bellido. Por el Oeste: Distrito El Agustino.</p> <p>Sector 2: Por el Norte: Distrito El Agustino. Por el Sur: Coop. de Vivienda Manuel Correa. Por el Este: Asentamiento Humano Los Perales, Urb. La Achirana 1ra. Etapa. Por el Oeste: Distrito El Agustino.</p> <p>Sector 3: Por el Norte: Av. Los Ruiseñores, Universidad San Martín de Porres. Por el Sur: Av. Carretera Central. Por el Este: Urb. Santa Anita 5ta. Etapa (Av. Las Águilas) y Zona Industrial. Por el Oeste: Urb. Los Robles (Jr. Antunez de Mayolo), Urb. Los Ficus (Jr. José Rodríguez de Mendoza), Zona Industrial.</p> <p>Sector 4: Por el Norte: Río Surco y AA.HH. 29 de Enero. Por el Sur: Asoc. Sucre, Asoc. Los Portales y Urb. El Asesor II. Por el Este: Calle 20 y Av. Huarochiri. Por el Oeste: Coop. de Vivienda Pachacutec.</p> <p>Sector 5: Por el Norte: Río Surco y Distrito El Agustino. Por el Sur: Coop. de Vivienda Pachacutec, Río Surco, Coop. de Vivienda Viña San Francisco. Por el Este: Calle Los Dátiles, Urb. La Portada de Ceres. Por el Oeste: Av. Santa Rosa y Río Surco.</p> <p>Sector 6: Por el Norte: Av. El Ferrocarril. Por el Sur: Jr. San Luis, Zona Industrial. Por el Este: Av. 22 de Julio, Distrito Ate. Por el Oeste: Calle Los Dátiles Urb. La Portada de Ceres.</p>
Zona de Servicio N° 02	<p>Sector 1: Por el Norte: AA.HH. Las Terrazas de Santa Anita y Distrito El Agustino. Por el Sur: Distrito Ate. Por el Este: Coop. Santa Rosa de Quives. Por el Oeste: Distrito El Agustino.</p> <p>Sector 2: Por el Norte: Distrito El Agustino. Por el Sur: Urb. Alto de Los Ficus, Urb. Los Ficus, Urb. Los Robles, Universidad San Martín de Porres, Urb. Fundo Inquisidor. Por el Este: Urb. Los Alpes, Urb. Las Praderas de Santa Anita, Asoc. de Vivienda Intihuatana, AA.HH. San Carlos. Por el Oeste: AA.HH. Huascar, AA.HH. Los Jardines (Jr. Maria Prado de Bellido y Vía Evitamiento).</p> <p>Sector 3: Por el Norte: Av. Huancaray (Av. Colectora y Av. Huarochiri). Por el Sur: Urb. Primavera, Asoc. Monterrey, Asoc. Sapotal 1ra. Etapa, Tecsup. Por el Este: Av. La Cultura (Av. Metropolitana y Av. Santa Ana). Por el Oeste: Av. Los Rosales, Urb. Primavera.</p> <p>Sector 4: Por el Norte: Distrito El Agustino. Por el Sur: Río Surco. Por el Este: AA. HH. 29 de Enero. Por el Oeste: Urb. Las Praderas de Santa Anita.</p> <p>Sector 5: Por el Norte: Río Surco. Por el Sur: Asoc. Sucre y Urb. 23 de Setiembre. Por el Este: Av. La Encalada y Av. Colectora. Por el Oeste: Av. Santa Rosa.</p>
Zona de Servicio N° 03	<p>Sector 1: Por el Norte: Urb. Universal, Calle Niza y Distrito El Agustino. Por el Este: Av. Los Ruiseñores. Por el Oeste: Distrito El Agustino, Coop. Manuel Correa, Av. Los Eucaliptos. Por el Sur: Av. Carretera Central.</p> <p>Sector 2: Por el Norte: Coop. Los Chancas de Andahuaylas, Av. Los Ruiseñores, Coop. Julio C. Tello, Urb. 23 de Setiembre, Asoc. Sucre, Asoc. Los Portales de Santa Anita, Urb. Cultura Peruana Moderna, Asoc. Residencial Santa Anita, Jr. San Luis. Por el Este: Av. Carretera Central, Jr. San Luis, Av. 22 de Julio. Por el Sur: Av. Carretera Central (Av. 22 de Julio y Río Surco). Por el Oeste: Río Surco (Av. Carretera Central, Av. Huancaray).</p> <p>Sector 3: Por el Norte: Av. El Ferrocarril. Por el Sur: Río Surco, Asoc. La Encalada 2da Etapa. Por el Este: Asoc. de Vivienda La Encalada. Por el Oeste: Coop. de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas (Av. El Ferrocarril, Río Surco).</p> <p>Sector 4: Por el Norte: Fundo Pacae, Distrito El Agustino. Por el Sur: Av. Huancaray (Calle 20, Av. La Cultura), Jr. San Luis. Por el Este: Distrito Ate (Av. El Ferrocarril y Jr. San Luis). Por el Oeste: Asoc. Residencial Los Pinos de Santa Anita, Asoc. San Carlos.</p> <p>Sector 5: Por el Norte: AA.HH. 29 de Enero, Av. Ferrocarril. Por el Sur: Jr. Cascanueces, Por el Este: Av. 22 de Julio, Distrito Ate. Por el Oeste: Asoc. Sapotal 1ra. Etapa, Asoc. San Carlos.</p>

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{AC} \times \text{TM} \times (1 + (\text{Hbd} - \text{PHb}_z) \times \text{VC})$$

AC	: Área Construida del predio.
TM	: Tasa mensual por metro cuadrado.
Hbd	: Número de habitantes del predio, declarado por el contribuyente.
PHbZ	: Número promedio de habitantes por zona.
VC	: Variación del costo por personas en la zona.

Para aquellos contribuyentes, que no hayan declarado el número de habitantes de su predio de Uso Casa Habitación en las declaraciones juradas de autoavalúo (HR y PU), se determinará los Arbitrios Municipales del año 2021 sobre la base del número promedio de habitantes de la zona, sin embargo queda expedito para el contribuyente la posibilidad de presentar una declaración jurada del número de habitantes de su predio, cuando éste no se encuentre conforme sobre el número de habitantes determinado, hecho que permitirá una nueva determinación de su tasa.

Respecto a lo regulado para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en el Decreto Legislativo N° 1501, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de mayo de 2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la "Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, será de aplicación progresiva conforme a lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente con Informe N° 430-2020-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA.

Otros usos

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Ejercicio 2021				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m ² Año 2020 S/	IPC acumulado julio 2020 %	Tasa Mensual x m ² Año 2021 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a) x(b))
C1	LOCAL COMERCIAL (BODEGA - LIBRERÍA - BAZAR Y SIMILARES, BOTICA - FARMACIA, FERRETERÍA, VENTA DE VERDURAS, VENTA DE GAS Y EXTINTORES, ZAPATERIA), LOCAL DE SERVICIOS GENERALES.	0.2829	1.35	0.2867
C2	VETERINARIAS	0.2031	1.35	0.2058
C3	VENTA DE FIERROS, TALLER DE MECÁNICA GENERAL, CERRAJERÍA - SOLDADURAS - TORNOS, EMPRESA DE TRANSPORTE, TALLER DE PLANCHADO, DE ALUMINO Y OTROS	0.2458	1.35	0.2491
C4	LUBRICENTROS	0.2546	1.35	0.2580
C5	SERVICIO DE HOSPEDAJE, FUENTE DE SODA, RESTAURANTE - CEVICHERÍA Y OTROS	0.2856	1.35	0.2894
C6	CENTRO EDUCATIVOS, ACADEMIAS, INSTITUTO SUPERIOR, ESCUELA DE CHOFERES Y OTROS	0.2993	1.35	0.3033
C7	MINIMARKET, MERCADO MINORISTA, MERCADO DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y SIMILARES	0.9466	1.35	0.9593
C8	CENTRO MATERNO INFANTIL, HOSPITAL ESSALUD, HOSPITAL DE SALUD MENTAL, CLÍNICA, POLICLÍNICOS Y SIMILARES	0.3682	1.35	0.3731
C9	GRIFOS Y AFINES, ENVASADORA DE GAS	0.7357	1.35	0.7456
C10	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	1.0914	1.35	1.1061
C11	INDUSTRIAS MENORES	0.3964	1.35	0.4017
C12	COMISARIA, SUNARP, RENIEC, FISCALÍA, JUZGADOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y OTROS SIMILARES	0.0263	1.35	0.0266
C13	TALLERES INDUSTRIALES Y SIMILARES	0.2876	1.35	0.2914
B1	INDUSTRIA MAYORES	0.4846	1.35	0.4911
B2	MERCADO PRODUCTORES Y SIMILARES	0.3263	1.35	0.3307

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según uso del predio} \times \text{metro cuadrado construido}$$

Cabe señalar que respecto a los usos de "Industrias Mayores" y "Mercado productores y similares"¹, que superan los 500 litros (equivalentes a 109.32 kg.) se han considerado, tomando en cuenta los siguientes fundamentos legales:

- Los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, entre otros; a su vez, las municipalidades distritales tienen la función de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Es decir, en la normativa mencionada no existe una restricción de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en función al pesaje de los desechos. En ese sentido, y por primacía de la Ley, la norma en mención prima sobre el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Asimismo, la Municipalidad de Santa Anita a través de la Gerencia Municipal, remitió el Oficio N° 387-2020-MDSA/GM al Ministerio del Ambiente señalando que conforme a lo regulado por el artículo 34° del Reglamento del D.L. N° 1278, aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, la Municipalidad no podría prestar el servicio de recolección de residuos sólidos a los contribuyentes cuyos predios superen la generación de 500 litros diarios, los mismos que estarían obligados a contratar a una empresa para dicho fin, generándoles mayores costos; e incluso en el caso que estos no los pudieran asumir podrían dejar sus residuos sólidos en la vía pública con lo cual nuestra Entidad se vería obligada a tener que realizar la recolección de dichos desperdicios, con el fin de no generar focos infecciosos, no obstante no poder realizar el cobro de una tasa por el servicio prestado.
- Actualmente el Ministerio del Ambiente ha elaborado un proyecto de modificación del Reglamento del D.L. N° 1278, incluyendo el artículo 34° antes mencionado, retirando la restricción de la prestación del servicio por pesaje de los residuos sólidos.
- Por último, cabe señalar que durante el ejercicio 2020, los contribuyentes cuyos predios superan los 500 litros de generación de residuos sólidos han deseado que la Municipalidad de Santa Anita les continúe prestando el servicio, y prueba de ello, es que han venido cumpliendo con el pago monto a pagar en base a las tasas aprobadas.

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Ejercicio 2021				
Actividades que ocupan temporalmente espacios públicos				
Uso	Descripción	Tasa Mensual Año 2020	IPC acumulado julio 2020	Tasa Mensual Año 2021
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
C14	COMERCIO AMBULATORIO	30.13	1.35	30.53

5.3. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019. Las tasas de Parques y Jardines actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021, son como se muestra a continuación:

Tasa por parques y jardines - Ejercicio 2021				
Sector	Clasif.	Tasa Mensual por predio - Año 2020	IPC acumulado julio 2020	Tasa Mensual por predio - Año 2021
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
01	Frente a Parques (FP)	15.86	1.35	16.07
	Cerca a Parques (CP)	15.19	1.35	15.39
	Frente a Berma Central (FB)	14.93	1.35	15.13
	Otras Zonas (OZ)	14.40	1.35	14.59

¹ Conforme a lo regulado en la Ordenanza N° 000275/MDSA, no se está considerando afectos al servicio de recolección de residuos sólidos a dos predios de conducción del Gran Mercado Mayorista de Lima (GMLL), y la empresa MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.

02	Frente a Parques (FP)	14.36	1.35	14.55
	Cerca a Parques (CP)	13.75	1.35	13.93
	Frente a Berma Central (FB)	13.51	1.35	13.69
	Otras Zonas (OZ)	13.03	1.35	13.2
03	Frente a Parques (FP)	4.32	1.35	4.37
	Cerca a Parques (CP)	4.13	1.35	4.18
	Frente a Berma Central (FB)	4.06	1.35	4.11
	Otras Zonas (OZ)	3.92	1.35	3.97
04	Frente a Parques (FP)	13.32	1.35	13.49
	Cerca a Parques (CP)	12.76	1.35	12.93
	Frente a Berma Central (FB)	12.54	1.35	12.7
	Otras Zonas (OZ)	12.09	1.35	12.25

Los sectores indicados en el cuadro precedente, se encuentran dentro de los siguientes límites geográficos:

Límites Geográficos - Servicio de Parques y Jardines 2021	
Sector de Servicio N° 1	Por el Norte: Av. Huancaray (de Av. Santa Rosa a Av. Los Ruiseñores) Av. Los Eucaliptos (de Av. Los Ruiseñores a Jr. Manuel C De La Torre), Jr Manuel C De La Torre (de Av. Los Eucaliptos a Jr. Los Nogales), Jr. Los Nogales (de Jr. Manuel C. De La Torre a Jr. Los Pinos). Jr Los Pinos y Ca. Vargas Machuca (de Jr. Los Nogales a Av. Los Eucaliptos), Av. Los Eucaliptos (de Ca. Vargas Machuca a Av. Tupac Amaru) Ca. Niza (Av. Vía de Evitamiento a Ca. Córcega). Por el Sur: Distrito de Ate. Por el Este: Av. Santa Rosa. Por el Oeste: Cerro del Distrito de Santa Anita (de Ca. Niza a Jr. Madre Selva), límite entre la Coop. Santa Rosa de Quives y Manuel Correa.
Sector de Servicio N° 2	Por el Norte: Distritos de Ate y Lurigancho. Por el Este: Distrito de Ate. Por el Sur: Distrito de Ate. Por el Oeste: Av. La Encalada (de Av. Ferrocarril a Av. Huancaray), Av. Huancara (de Av. Colectora Industrial a Av. Santa Rosa) y Av. Santa Rosa (de Av. Huancaray Carretera Central).
Sector de Servicio N° 3	Por el Norte: Distrito de El Agustino. Por el Sur: Ca. Ayacucho (Av. Vía de Evitamiento a Cerro del distrito de Santa Anita), límite entre la Coop. Santa Rosa de Quives y Manuel Correa y Cerro del distrito del Ate. Por el Este: Ca. María Parado de Bellido. Por el Oeste: Cerro del Distrito del Agustino.
Sector de Servicio N° 4	Por el Norte: Av. Ferrocarril (Av. La Encalada a Cerro Colorado). Por el Sur: Av. Huancara Roberto Santucho), Jr Manuel C De La Torre (de Av. Los Eucaliptos a Jr. Los Nogales), Jr. Los Nogales (de Jr. Manuel C. De La Torre a Jr. Los Pinos). Jr Los Pinos y Ca. Varga Machuca (de Jr. Los Nogales a Av. Los Eucaliptos) Av. Los Eucaliptos (de Jr. Ciro Alegría Av. Tupac Amaru). Por el Este: Av. Encalada (de Av. Ferrocarril a Av. Huancaray). Por el Oeste: Jr. María Parado de Bellido (de Av. Tupac Amaru a Av. Camino Real).

A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

RELACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SANTA ANITA – SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2021			
N°	Nombre del Parque	Ubicación en el distrito	Área verde (m²)
1	Virgen del Carmen	Urbanización Santa Anita	1,412.00
2	Polideportivo / Solidaridad		4,000.00
3	Virgen de Fátima		1,556.00
4	José A. Quiñónez		8,570.00
5	Fraternidad		1,659.00
6	Ex Comisaría		834
7	Plaza de Armas		35,429.46
8	Parque Central		3,618.00

9	Melin Jones		1,266.00
10	El Pozo		1,370.00
11	Daniel A. Carrión		1,658.00
12	Club de Leones		2,560.00
13	Santa Ana		1,487.00
14	Julio C. Tello	Cooperativa de Vivienda Julio C. Tello	610
15	Santa Rosa de Quives	Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives	16,124.00
16	Achirana	Urbanización Villa La Achirana 1ra. Etapa	7,007.00
17	Ecológico		26,377.00
18	25 de octubre		7,360.00
19	De la Amistad		2,736.00
20	San Martín		9,670.00
21	Miguel Grau	Urbanización Los Ficus	6,735.00
22	Nuevo Triangulito		251
23	Rodríguez de Mendoza		388
24	Mall de Santa Anita - Triángulo		7,850.00
25	Triangulo los Ficus		9,000.00
26	Varela		548
27	Micaela Bastidas	Urbanización Los Robles	1,194.00
28	Cesar Vallejo		1,186.00
29	Santa Rosa de Lima		5,654.00
30	Av. 07 de Junio	Jr. Antunez de Mayolo a Jr. Cipreses	4,000.00
31	Av. Los Ruiseñores	Av. Huancaray a Jr. Juan Guillermo Moore	1,000.00
32	A.H. José Rodríguez de Mendoza	AA.HH. José Rodríguez de Mendoza	1,200.00
33	Av. Francisco Bolognesi	Av. Los Eucaliptos a Av. Carretera Central	6,000.00
34	Av. Manuel C. De La Torre	Av. Los Cipreses Jr. Rodríguez de Mendoza	15,581.00
35	Jr. Los Nogales	Av. 1ro de Mayo Calle Vario	7,000.00
36	Av. Los Ruiseñores	Jr. Juan Guillermo Moore a Av. Carretera Central	5,000.00
37	Minería	Carretera Central Jr. Los Cipreses	3,000.00
38	Av. Santa Rosa	Av. Huancaray - Jr. Las Calandrias	5,619.00
39	Av. Carretera Central	Av. Francisco Bolognesi - Jr. Minería	300
40	Parque 1	Asociación de Vivienda Sucre	2,300.00
41	Almirante Miguel Grau		3,400.00
42	Monitor Huascar	Cooperativa de Vivienda Miguel Grau	2,600.00
43	Parque Villa Santa Anita	Asociación de Vivienda Villa Santa Anita	5,500.00
44	Parque Sol de Santa Anita	Asociación de Vivienda Sol de Santa Anita	6,400.00
45	Parque 1	Asociación de Vivienda Los Portales de Santa Anita	3,600.00
46	Parque 2		3,900.00

47	Parque 1	Urbanización Primavera	1,400.00
48	Parque 2		5,300.00
49	Parque 3		3,700.00
50	Parque 1	Asociación de Vivienda Monterrey	1,400.00
51	Parque 2		1,600.00
52	Uno (San Jose)	Cooperativa San José de Mangamarca	2,750.00
53	Dos (Libertadores)		1,152.00
54	Parque 1	Asociación de Vivienda Sapotal 1ra Etapa	1,200.00
55	Parque 1	Asociación de Vivienda Sapotal 2da Etapa	5,221.00
56	Parque 2		2,187.00
57	Parque 1	Urbanización Los Cedros	7,400.00
58	Parque 2		2,900.00
59	Santa Aurelia	Urbanización Santa Aurelia	1,037.00
60	Parque IPD		6,800.00
61	Parque 2	Urbanización Cultura Peruana Moderna	3,900.00
62	Parque 1		5,064.00
63	Parque Las Vegas	Asociación de Vivienda Las Vegas	3,589.00
64	Parque Res. California	Asociación Las Flores de Santa Anita	4,300.00
65	Parque 1	Asociación de Vivienda San Carlos	3,200.00
66	Parque 2		4,500.00
67	Parque 3		2,900.00
68	Parque 1	Cooperativa de Vivienda Pachacutec	1,600.00
69	Parque 2	Urbanización El Asesor II	1,500.00
70	Parque 1		3,400.00
71	Parque 2	Asociación Residencial Los Pinos de Santa Anita	1,500.00
72	Parque 1		2,800.00
73	Parque 3		3,400.00
74	Parque 4	Urbanización Los Productores	1,500.00
75	Parque 3		900
76	Parque 2		1,100.00
77	Parque 1		1,400.00
78	Parque 1	Urbanización el Asesor I	1,600.00
79	Parque 2		3,200.00
80	Parque 1	Urbanización La Portada de Ceres	2,900.00
81	Parque 2		3,500.00
82	Parque 3		6,500.00
83	Parque 6	Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco	4,100.00
84	Parque 5		4,000.00
85	Parque 1		4,700.00
86	Parque 2		2,100.00
87	Parque 3		4,100.00
88	Parque 4		4,700.00

89	Parque 1	Urbanización Benjamín Doig Lossio	7,100.00
90	Parque 2		4,200.00
91	Virgen de las Nieves	Cooperativa Virgen de las Nieves	8,564.00
92	Los Libertadores	Urbanización Residencial Risso	3,800.00
93	San José		3,600.00
94	Parque 2	Urbanización Alameda de Ate 2da. Etapa	8,800.00
95	Parque 3		4,200.00
96	Parque 4		3,600.00
97	Parque 1		2,400.00
98	La Huaca		2,000.00
99	Parque 1	Urbanización La Praderas de Santa Anita	2,300.00
100	Parque 2		2,200.00
101	Parque 3		1,900.00
102	Parque 4		6,800.00
103	Loza deportiva Encalada	Asociación La Encalada	2,000.00
104	Parque 2		1,500.00
105	Parque 1		6,000.00
106	Parque Ferrocarril	Asociación Villa La Oroya	3,500.00
107	Av. Ferrocarril	Rio Surco Psje Av. Encalada	9,700.00
108	Av. Ferrocarril	Av. 22 de Julio Psje S/N Urb. Alameda de Ate 2da. Etapa	3,800.00
109	Av. Santa Ana	Av. Colectora - Av. La Cultura	5,000.00
110	Jr. Cascanueces	Av. Santa Rosa - Av. Colectora	4,735.00
111	Av. Separadora	Av. Hunacaray - Av. Carretera Central	10,867.00
112	Av. La Cultura	Av. Santa Ana - Av. Huancaray	4,706.00
113	Av. Huancaray	Av. Colectora - Av. La Cultura	6,000.00
114	Av. Los Virreyes	Av. Huarochiri - Av. 22 de Julio	7,630.00
115	Av. Metropolitana	Av. La Cultura - Av. 22 de Julio	4,331.00
116	Av. Huarochiri	Av. Ferrocarril - Av. Carretera Central	45,104.00
117	Calle San Luis	Av. 22 de Julio – Av. La Cultura	6,800.00
118	Niño Jesús	Cooperativa de Vivienda Manuel Correa	1,230.00
119	Manuel Correa		3,052.00
120	Parque 2	Asentamiento Humano Los Perales	515
121	Parque 1		517
122	Uno (Posta Medica)	Asentamiento Humano Nochetto	2,499.00
123	Uno (Loza Deportiva)		1,058.00
124	Dos (Av. Brasil)		1,311.00
125	Parque 1	Asentamiento Humano Las Malvinas	700

126	Parque 1	Asentamiento Humano Huascar	426
127	Parque 2		631
128	Tekno		4,973.00
129	Berma del observatorio		13,560.00
130	Cero		151
131	Siete		238
132	Parque Central		1,418.00
133	Parque 3		329
134	Parque 5 esquinas		380
135	Parque 4		540
136	Parque Local Comunal		420
137	Los Jardines		Asentamiento Humano Los Jardines
138	Parque 1	Urbanización Universal	2,584.00
139	Parque 2		7,700.00
140	Parque 5		3,359.00
141	Parque 3		3,224.00
142	Triangulo Mcdto Universal		1,628.00
143	Parque 6		8,726.00
144	Parque 7		9,195.00
145	Parque 8		2,506.00
146	Parque 4		6,461.00
147	Parque 9		2,544.00
148	Huaca Los Ficus		3,683.00
149	Triangulo Municipal		1,250.00
150	Parque 10	6,484.00	
151	Parque 1	Cooperativa de Vivienda Tayacaja	4,371.00
152	Parque 2		2,053.00
153	Parque 3		1,878.00
154	Parque Tiahuanaco	Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas	2,706.00
155	Estadio		6,000.00
156	Parque Central		6,685.00
157	Alto Perú		2,643.00
158	Amaru Yupanqui		6,748.54
159	Pedregal		4,800.00
160	Lampa de Oro		15,034.17
161	Parodi		17,000.00
162	Av. Wari		Av. Wari
164	Av. Ferrocarril	Psje Los Alpes - Coop. Chancas de Andahuaylas - Coop. Los Molles	12,100.00
165	Av. Camino Real	Av. Encalada Psje Los Alpes	2,000.00
166	Av. Cesar Vallejo	Av. Tupac Amaru - Av. Los Ruiseñores	3,000.00

167	Av. Los Chancas	Jr. José Carlos Mariategui - Jr. María Parado de Bellido	2,000.00
168	Av. Encalada	Av. Los Ruisseños - Av. Huarochiri	6,668.00
169	Av. Los Eucaliptos	Av. Huancaray - Av. Ferrocarril	5,000.00
170	Av. Imperial	Av. Los Ruisseños - Jr. Juan Velasco Alvarado	3,000.00
171	Av. Santiago de Chuco	Av. Ferrocarril - Rio Surco	4,354.00
172	Av. Tupac Amaru	Av. Los Eucaliptos - Av. Camino Real	2,831.00
173	Av. Los Ruisseños	Av. Ferrocarril - Jr. Juan Velasco Alvarado	3,770.00
Total Áreas Verdes (m²) - Año 2020			775,675.17

5.4. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2019. Las tasas de Serenazgo actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021, son como se muestra a continuación:

Tasa de serenazgo por uso - EJERCICIO 2021								
Clasif.	Descripción	TASA MENSUAL 2020 S/			IPC acumulado julio 2020 % (d)	TASA MENSUAL 2021 S/		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
		(a)	(b)	(c)		(e) = (a)+((a)x(d))	(f) = (b)+((b)x(d))	(g) = (c)+((c)x(d))
A	Casa Habitación, Terrenos sin construir y Predios de uso exclusivo de estacionamientos privados de vivienda.	3.0100	2.8800	3.2300	1.35	3.0506	2.9188	3.2736
B	Comercios y/o Servicios Vecinales menores y Talleres Artesanales	14.7800	14.7200	15.1900	1.35	14.9795	14.9187	15.3950
C	Postas médicas y/o centros de salud.	91.3100	547.8800	136.9700	1.35	92.5426	555.2763	138.8190
D	Centros Educativos Nacionales, Privados y predios destinados a otros usos no comprendidos en las otras categorías.	61.9800	70.2900	85.3800	1.35	62.8167	71.2389	86.5326
E	Centros de Educación Superior.	1,419.5100	0.0000	0.0000	1.35	1,438.6733	0.0000	0.0000
F	Oficinas administrativas de Instituciones Públicas.	249.0300	0.0000	0.0000	1.35	252.3919	0.0000	0.0000
G	Hostales, Hoteles, Pollerías, Pizzerías y Centros Sociales,	113.5600	66.4100	134.2000	1.35	115.0930	67.3065	136.0117
H	Talleres de confecciones, Talleres Mecánicos, Talleres Gráficos, Servicios de Transporte, Almacenes, Distribuidoras de Alimentos, Servicios de Lavado de Vehículos, Lubricentros, Comercios y/o Servicios no vecinales en general.	103.0100	65.5700	80.0800	1.35	104.4006	66.4551	81.1610

I	Entidades Financieras, Hospitales, Industria de carrocías, Industria Metal Mecánica, Industria Textil, Industria Alimentaria y sus similares, Industria Química, Laboratorios Farmacéuticos, Grandes Almacenes, Industria Papelera y Grafica, Industria Siderúrgica, Industria de Envases y Envolturas, Industria del Plástico y sus derivados, Empresas de Servicio de Energía Eléctrica, Institutos de Investigaciones e Industria en General, Establecimientos de hospedajes con lugares de diversión, Establecimientos de espectáculos públicos, de diversión y otros similares.	2,097.6600	2,348.9200	647.4900	1.35	2,125.9784	2,380.6304	656.2311
J	Mercado Productores y Grandes Mercados	0.0000	0.0000	0.0000	1.35	0.0000	0.0000	0.0000
K	Mercados Minoristas.	87.1600	74.7100	129.0400	1.35	88.3366	75.7185	130.7820
L	Mercado de Abastos, Galerías Comerciales y otros similares.	66.4100	0.0000	1,021.0500	1.35	67.3065	0.0000	1,034.8341
M	Talleres Industriales, Tragamonedas, Grifos con Estación de Servicios y otros usos no comprendidos en el ítem (I).	448.2600	850.8700	979.5400	1.35	454.3115	862.3567	992.7637
N	Grifos	0.0000	0.0000	597.6900	1.35	0.0000	0.0000	605.7588
O	Centros Comerciales	0.0000	5,229.7800	0.0000	1.35	0.0000	5,300.3820	0.0000

Tasa de serenazgo por uso - EJERCICIO 2021								
Clasif.	Descripción	TASA MENSUAL 2020 S/			IPC acumulado julio 2020 %	TASA MENSUAL 2021 S/		
		ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6		ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a)+((a)x(d))	(f) = (b)+((b)x(d))	(g) = (c)+((c)x(d))
A	Casa Habitación, Terrenos sin construir y Predios de uso exclusivo de estacionamientos privados de vivienda.	2.3700	2.7500	3.1100	1.35	2.4019	2.7871	3.1519
B	Comercios y/o Servicios Vecinales menores y Talleres Artesanales	13.3100	15.2400	15.1000	1.35	13.4896	15.4457	15.3038
C	Postas médicas y/o centros de salud.	99.6100	0.0000	99.6100	1.35	100.9547	0.0000	100.9547
D	Centros Educativos Nacionales, Privados y predios destinados a otros usos no comprendidos en las otras categorías.	52.0700	63.0800	69.6200	1.35	52.7729	63.9315	70.5598
E	Centros de Educación Superior.	0.0000	1,095.7600	0.0000	1.35	0.0000	1,110.5527	0.0000
F	Oficinas administrativas de Instituciones Públicas.	0.0000	132.8200	0.0000	1.35	0.0000	134.6130	0.0000
G	Hostales, Hoteles, Pollerías, Pizzerías y Centros Sociales,	0.0000	128.6600	123.7600	1.35	0.0000	130.3969	125.4307



H	Talleres de confecciones, Talleres Mecánicos, Talleres Gráficos, Servicios de Transporte, Almacenes, Distribuidoras de Alimentos, Servicios de Lavado de Vehículos, Lubricentros, Comercios y/o Servicios no vecinales en general.	66.4100	85.5300	70.2400	1.35	67.3065	86.6846	71.1882
I	Entidades Financieras, Hospitales, Industria de carrocerías, Industria Metal Mecánica, Industria Textil, Industria Alimentaria y sus similares, Industria Química, Laboratorios Farmacéuticos, Grandes Almacenes, Industria Papelera y Gráfica, Industria Siderúrgica, Industria de Envases y Envolturas, Industria del Plástico y sus derivados, Empresas de Servicio de Energía Eléctrica, Institutos de Investigaciones e Industria en General, Establecimientos de hospedajes con lugares de diversión, Establecimientos de espectáculos públicos, de diversión y otros similares.	0.0000	1,819.9400	1,992.3000	1.35	0.0000	1,844.5091	2,019.1960
J	Mercado Productores y Grandes Mercados	0.0000	4,482.6700	0.0000	1.35	0.0000	4,543.1860	0.0000
K	Mercados Minoristas.	49.8000	83.0100	99.6100	1.35	50.4723	84.1306	100.9547
L	Mercado de Abastos, Galerías Comerciales y otros similares.	0.0000	0.0000	0.0000	1.35	0.0000	0.0000	0.0000
M	Talleres Industriales, Tragamonedas, Grifos con Estación de Servicios y otros usos no comprendidos en el ítem (I).	0.0000	772.0100	896.5300	1.35	0.0000	782.4321	908.6331
N	Grifos	0.0000	448.2600	481.4700	1.35	0.0000	454.3115	487.9698
O	Centros Comerciales	0.0000	0.0000	0.0000	1.35	0.0000	0.0000	0.0000

En función de la ubicación y uso de los predios en los sectores indicados, se ha identificado niveles de peligrosidad relativa por cada una de ellas, en nivel de incidencias registradas por el área de seguridad ciudadana. A partir de la información existente, se ha determinado las zonas de riego, tomando como base la cantidad de ocurrencias en cada sector.

Sector 2021	Nº	AGRUPACION POBLACIONAL	Sector 2021	Nº	AGRUPACION POBLACIONAL
SECTOR DE SEGURIDAD 1	1	Asentamiento Humano Ex-Obrero de Santa Anita	SECTOR DE SEGURIDAD 5	9	Asociación de Vivienda Sol de Santa Anita
	2	Asentamiento Humano José Rodríguez de Mendoza		10	Asociación de Vivienda Sucre
	3	Asociación Junta de Compradores San Antonio de Abad		11	Asociación de Vivienda Villa Santa Anita
	4	Cooperativa de Vivienda Julio C. Tello		12	Asociación Lotización Fundo Vista Alegre
	5	Denominación Zona Baja de los Fondos Inquisidor y Pulido		13	Cooperativa de Vivienda Miguel Grau
	6	Urbanización Santa Anita		14	Denominación Fundo Asesor
	7	Zona Industrial (parte)		15	Denominación Fundo Vista Alegre y Anexos

SECTOR DE SEGURIDAD 2	1	Asentamiento Humano Santa Anita	SECTOR DE SEGURIDAD 5	16	Denominación Parcela II-L Ex Fundo Vista Alegre y Anexos
	2	Urbanización Alto Los Ficus		17	Denominación Valle Alto
	3	Urbanización Los Ficus		18	Denominación Zona Alta Fundo Inquisidor - Zona Frontal
	4	Urbanización Los Robles		19	Urbanización 23 de Setiembre
	5	Urbanización Parcelación Puente		20	Urbanización Cultura Peruana Moderna
	6	Urbanización Villa La Achirana 2da. Etapa		21	Urbanización Fundo Inquisidor
		Zona Industrial (parte)		22	Urbanización Las Flores de Santa Anita
SECTOR DE SEGURIDAD 3	1	Asentamiento Humano Huáscar		23	Urbanización Los Cedros
	2	Asentamiento Humano Los Jardines		24	Urbanización Primavera
	3	Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas		25	Urbanización Residencial Santa Anita
	4	Cooperativa de Vivienda Tayacaja		26	Urbanización Santa Aurelia
	5	Urbanización Los Molles		27	Zona Industrial (parte)
	6	Urbanización Universal		1	Asentamiento Humano 29 de Enero
SECTOR DE SEGURIDAD 4	1	Asentamiento Humano 8 de Febrero		2	Asentamiento Humano Ex Fundo La Encalada y Salinas
	2	Asentamiento Humano Ampliación Nochetto		3	Asentamiento Humano San Marcos de Ate
	3	Asentamiento Humano Cristo Rey		4	Asociación de Vivienda La Encalada
	4	Asentamiento Humano Hijos de la II Etapa de Perales		5	Asociación de Vivienda La Encalada 2da. Etapa
	5	Asentamiento Humano Las Lomas de Nochetto		6	Asociación de Vivienda La Fortaleza
	6	Asentamiento Humano Las Malvinas		7	Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita
	7	Asentamiento Humano Las Terrazas de Santa Anita		8	Asociación de Vivienda Los Alpes
	8	Asentamiento Humano Los Eucaliptos		9	Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada
	9	Asentamiento Humano Los Hijos de Perales		10	Asociación de Vivienda Los Jardines de Zavaleta
	10	Asentamiento Humano Los Perales		11	Asociación de Vivienda Residencial Intihuatana
	11	Asentamiento Humano Nochetto		12	Asociación de Vivienda San Carlos
	12	Asentamiento Humano Terrazas de Perales		13	Asociación de Vivienda Villa La Oroya
	13	Asentamiento Humano Vista Alegre		14	Asociación Industrial Nuevos Horizontes
	14	Cooperativa de Vivienda Manuel Correa		15	Asociación Residencial Los Pinos de Santa Anita
	15	Cooperativa de Vivienda Santa Rosa de Quives	16	Cooperativa de Vivienda Pachacutec	
	16	Cooperativa de Vivienda Virgen de las Nieves	17	Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco	
	17	Urbanización El Puente	18	Denominación Fundo Pacae	
	18	Urbanización Villa La Achirana 1ra. Etapa	19	Denominación Fundo Zavala	

SECTOR DE SEGURIDAD 5	1	Asentamiento Humano El Trébol	SECTOR DE SEGURIDAD 6	20	Urbanización Alameda de Ate 2da. Etapa
	2	Asentamiento Humano Ex Fundo Asesor		21	Urbanización Benjamín Doig Lossio
	3	Asociación de Vivienda Las Vegas		22	Urbanización El Asesor I
	4	Asociación de Vivienda Los Jardines de Santa Anita		23	Urbanización El Asesor II
	5	Asociación de Vivienda Los Portales de Santa Anita		24	Urbanización La Portada de Ceres
	6	Asociación de Vivienda Monterrey		25	Urbanización Las Praderas de Santa Anita
	7	Asociación de Vivienda Santa Cruz de Vista Alegre		26	Urbanización Los Productores
	8	Asociación de Vivienda Sapotal 1ra Etapa		27	Urbanización Residencial Risso

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, ubicando al predio dentro de la tasa por predio por sector y categoría de uso.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2021 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

6.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.66% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado julio 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,663,484.34	2,619,034.75	1.35	2,654,391.71	99.66%

6.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.73% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado julio 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
10,798,323.59	10,626,232.97	1.35	10,769,687.11	99.73%

6.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.84% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado julio 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
6,118,442.38	6,027,063.24	1.35	6,108,428.59	99.84%

6.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.25% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado julio 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
8,622,979.91	8,444,430.96	1.35	8,558,430.77	99.25%

7. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 99.60% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo				
(En Soles)				
Servicios	Ingreso 2021	Costo 2021	Diferencia	% Cobertura Total
Barrido de Calles	2,654,391.71	2,663,484.34	-9,092.63	99.66%
Recolección de Residuos Sólidos	10,769,687.11	10,798,323.59	-28,636.48	99.73%
Parques y Jardines	6,108,428.59	6,118,442.38	-10,013.79	99.84%
Serenazgo	8,558,430.77	8,622,979.91	-64,549.14	99.25%
Total	28,090,938.18	28,203,230.22	-112,292.04	99.60%